

BUIN, 10 JUL 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1436 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 1365, de fecha 03 de julio de 2020, se aprueba los términos de referencia y la contratación directa con los proveedores que se indican para la adquisición de medicamentos.

2.- Lo señalado en el Artículo 62 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, respecto de la *"Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

3.- El Memorándum N° 507 de fecha 06 de julio de 2020 a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal la modificación de los Términos de Referencia y Decreto Alcaldício N° 1365/2020, para la compra de medicamentos; en el marco de la emergencia que atraviesa la comuna debido al brote de COVID-19. Se adjunta los siguientes documentos:

- ✚ Términos de Referencia para la Adquisición de Medicamentos (corregidos).
- ✚ Correo Electrónico, de fecha 15.06.2020, donde se remite la cotización de Ethon Pharmaceuticals.
- ✚ Cotización, de fecha 15.06.2020, emitida por Ethon Pharmaceuticals, por la suma total de \$35.606.002.-.

4.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar la rectificación.

5.- El Memorándum N° 513, de fecha 08 de julio de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación en el cual requiere al Sr. Alcalde incorporar como de Tabla de Concejo Municipal la rectificación de términos de referencia y contratación directa para la adquisición de medicamentos por Emergencia COVID-19.

6.- Que por Decreto Alcaldício N° 1434, de fecha 10 de julio de 2020 se sanciona el Acuerdo N° 640 del Concejo Municipal, en el cual se aprueba la rectificación parcial del Acuerdo N° 631/2020, en los Términos de Referencia y en la contratación directa para la adquisición de medicamentos por Emergencia COVID-19.

DECRETO.

1.- Apruébese la rectificación del Punto N° 3 "Especificaciones Requeridas" de los Términos de Referencia para la Adquisición de Medicamentos, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Municipalidad de Buin y el Gobierno Regional, quedando de la siguiente manera:

Donde Dice:

| | | |
|--|------------|------|
| VENLAFAXINA CM 75 MG LIBERACIÓN PROLONGADA | Comprimido | 9000 |
|--|------------|------|

Debe Decir:

| | | |
|--|------------|------|
| VENLAFAXINA CM 75 MG LIBERACIÓN PROLONGADA | Comprimido | 3000 |
|--|------------|------|

2.- Autorícese la rectificación del Punto N° 2 del Decreto Alcaldicio N° 1362, de fecha 03 de julio de 2020, que sanciona la Contratación Directa en el marco del "Estado de Emergencia Comunal" y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus), específicamente del proveedor **Ethon Pharmaceuticals**:

Donde Dice:

| PRODUCTO | CANTIDAD SOLICITADA | MONTO |
|--|---------------------|--------------|
| VENLAFAXINA CM 75 MG LIBERACIÓN PROLONGADA | 9.000 | \$ 2.800.000 |

Debe Decir:

| PRODUCTO | CANTIDAD SOLICITADA | MONTO |
|--|---------------------|--------------|
| VENLAFAXINA CM 75 MG LIBERACIÓN PROLONGADA | 3.000 | \$ 2.800.000 |

3.- Cabe hacer presente que la rectificación se realiza de acuerdo a la cotización realizada con el proveedor en cuestión con fecha 15 de junio de 2020, en donde éste certifica la cantidad y valor de las unidades solicitadas, además de sólo rectificar la cantidad de unidades adquiridas de ese medicamento en específico, mas no altera el valor final del producto ni el valor total de la compra a realizar.

4.- En todo lo demás rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio primitivo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE**

MLAL. GMG. VZS. OCG. mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Corporación de Desarrollo Social
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\Adquisición Medicamentos_Modificación.doc